



ACTA Nº. 14/2018

SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 16 DE JULIO DE 2018.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (PP)

Tte. Alcalde Don Oscar Arroyo Terrón (PP)

Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)

Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)

Concejal Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIA

Doña Patricia González Fernández-Mellado

TÉCNICOS

Doña Elena Arés Osset

Doña Cristina Sanchidrián Blázquez

Don Jesús Ferrer García

Don Máximo Casillas Agüero

Don Alberto Pato Martín

Doña Nuria García Cenalmor

En la ciudad de Ávila, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº.13/2018 de 5 de julio. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.





2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ART. 159. LCSP (TENIENDO EN CUENTA UN ÚNICO CRITERIO, PRECIO), DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS DE LOS BARRIOS ANEXIONADOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia, así como del informe emitido por la Secretaría en relación con las mejoras consistentes en ejecutar más obras sin minorar el tipo y sobre la división en lotes. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián, quien expone el contenido del citado pliego y los caminos seleccionados conforme al informe elaborado al efecto que se pone a disposición de los grupos, de donde resultan:

I. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se trata caminos públicos que dan servicio a los habitantes de los barrios para sus desplazamientos diarios a sus parcelas de labranza o lugares de trabajo, en muchos casos es el único acceso a sus viviendas.

Los caminos se encuentran en una situación crítica que provoca situaciones de riesgo para los desplazamientos.

Las lluvias que se ha producido en estos últimos años de forma torrencial han provocado que se agrave la situación de muchos de ellos, aun con la intervención de los operarios de obras que todos los años han realizado trabajos de mantenimiento en la mayoría de ellos.

El paso del tiempo y las inclemencias meteorológicas han provocado que haya perdido sus condiciones de uso, de manera que ha perdido también su función, no teniendo medios, ni personal suficiente para acometer en este caso las obras, al encontrarse más deteriorados de lo habitual, precisando la incorporación de maquinaria que a día de hoy el ayuntamiento no cuenta con ella.

Por todo lo anteriormente descrito, con fecha se procedió a la incorporación del contrato menor de 27 de octubre del 2017, la elevación a definitiva del AD se produjo el 19 de diciembre 2017, las condiciones meteorológicas de este invierno ha hecho inviable la realización de los trabajos reflejados, máxime considerando que la obra debería estar acabada, certificada y facturada antes del 31 de Diciembre de 2017.

Las circunstancias nos han obligado a volver a comenzar el proceso en el 2018. Se volvió a colgar en el sistema firmadoc el contrato menor con fecha 23 de febrero de 2018, siendo este concluido del proceso para su aprobación definitiva el 1 de marzo de 2018, no obstante, dicha aprobación fue denegada, alegando la entrada en vigor de la nueva ley de contratos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 9 de Marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo estipulado en el artículo 118, la presente memoria valorada supera la cuantía estipulada para contratos menores, en el citado contrato, por lo que no se podrá contratar mediante un expediente de contrato menor, como se había realizado en el año 2017.

Hay que tener en cuenta que estas actuaciones se han realizado durante años por el servicio de obras, no obstante, en esta ocasión se necesita un tipo de maquinaria específica, debido al alto estado de deterioro en el que se encuentran, considerando que la maquinaria que requiere esta actuación no la tiene adquirida el ayuntamiento de Ávila.

Estos trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular, sobre todo en el manejo de la maquinaria.





Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es invariable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base a la memoria redactada.

II.DIVISIÓN EN LOTES. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, a pesar de tratarse de distintos caminos, las obras a realizar son las mismas en todas ellas, por lo que se aconseja el único encargo, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato encarecería la ejecución del mismo, conllevando, así mismo, un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas obras bajo una pluralidad de contratistas diferentes.

III.PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS. Según lo reflejado en el Artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado.

Ante la carestía de medios propios, se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.





Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

IV.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución material de obra consistente LA REPARACIÓN DE CAMINOS DE LOS BARRIOS ANEXIONADOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas así como el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2018.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas.

El presente Pliego con sus anexos y prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

V.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.-

1.1. **Presupuesto del contrato:** En virtud de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (57.195,66 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, DOCE MIL EUROS ONCE CON NUEVE CÉNTIMOS EUROS (12.011,09 €), de donde resulta un importe total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMOS DE EURO (69.206,75 €).según el siguiente desglose adjunto:





Presupuesto parcial nº 1 RESUMEN ARREGLO CAMINOS								
Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe
1.1	H	Nivelado mecánico de terreno suelto, sin aporte de tierras incluida alteraciones del suelo, con motoniveladora.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
							422,000	422,000
							Total h	422,000
							44,29	18.690,38
1.2	Tn	Aporte de zahorra para Relleno, extendido y apisonado de zahorras a cielo abierto por medios mecánicos, i/regado de las mismas y refinado de taludes y con p.p. de medios auxiliares, considerando las zahorras a pie de tajo.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
							3.105,000	3.105,000
							Total tn	3.105,000
							5,88	18.257,40
1.3	H	Compactación de terrenos a cielo abierto por medios mecánicos, sin aporte de tierras, i/regado de los mismos, sin definir grado de compactación mínimo, y con p.p. de medios auxiliares. Según CTE-DB-SE-C.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
							220,000	220,000
							Total h	220,000
							33,67	7.407,40
1.4	M3	Aporte de arena en caminos						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
							630,000	630,000
							Total m3	630,000
							2,78	1.751,40
1.5	H	Carga de los didstintos materiales para la ejecución de las citadas actuaciones con pala cargadora y con p.p. de medios auxiliares, incluido el transporte.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
							50,000	50,000
							Total h	50,000
							39,14	1.957,00
			Total presupuesto parcial nº 1 RESUMEN ARREGLO CAMINOS :					48.063,58
			13% GASTOS GENERALES					6.248,27
			6% BENEFICIO INDUSTRIAL					2.883,81
			PARCIAL					57.195,66
			21% IVA					12.011,09
			PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA					69.206,75

1.2. Valor estimado del contrato: En función de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, se ha obtenido considerando el siguiente método de cálculo:

- Consideraciones Previas:

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución





en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

- Justificación Método de cálculo:

Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar.

Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.
En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.
2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento:
Gastos Generales: 13 %
Beneficio Industrial: 6%
3. No se contemplan para este contrato ni prórrogas ni modificaciones, por lo que no se repercutirán en la presente estimación.
4. Por lo que el mismo se cifra en CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (57.195,66 €), siendo este acorde al valor de mercado.

VI.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 15320 22799	69.206,75 €

VII.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

En virtud de lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP se dispensa de acreditar la solvencia técnica y económica.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), de la Ejecución de las Obras de Reparación de Caminos de los Barrios Anexionados del Municipio de Ávila

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), y del PSOE (2 votos) y la abstención de Ciudadanos (3 votos), UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).





Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) mantiene su opinión y considera que es mejor por lotes.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) señala que votará a favor del pliego, si bien quiere hacer constar que en el propio informe se reconoce el estado crítico de los caminos, por lo que ruega que en lo sucesivo se adopten medidas para no llegar a estas situaciones extremas.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) pregunta por los caminos que faltan, a lo que la Arquitecta Municipal contesta que se había girado nueva visita de inspección con los Alcaldes Pedáneos para priorizar las intervenciones tal y como se reflejan en el informe que se ha redactado al efecto.

Señala que aclarado que no se puede introducir como mejora la ejecución de más caminos por coincidir con el objeto del contrato, lo que se propone es una nueva licitación con la baja.

El portavoz de Ciudadanos entiende que sería más eficaz sacar el pliego por unidad de metros ejecutados y no por caminos, y que la fórmula elegida no supone ahorro, por lo que no va a votar a favor del pliego.

2.2.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO) PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS AJARDINADOS EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE AVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Aparejador Municipal Don Jesús Ferrer García, quien expone el contenido del citado pliego y del precio del contrato, de donde resultan:

I.INTRODUCCIÓN. Los espacios ajardinados de una ciudad contribuyen notablemente al embellecimiento, la mejora del medio ambiente urbano y al disfrute de la población. Ninguna de estas funciones vinculadas a la sostenibilidad y habitabilidad de una ciudad sería posible si los espacios verdes, una vez terminados, no se mantienen y conservan adecuadamente. Es de gran importancia, por tanto, disponer de un buen servicio de mantenimiento, ágil y comprometido para que el disfrute de la población pueda producirse de forma adecuada, indefinida, segura y a un coste óptimo.

En otro orden de consideraciones el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1 dispone que se debe garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de





fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc. como recursos para que las personas con discapacidad y sus entornos construyan una sociedad en la que no encuentran ámbitos de desigualdad y/o discriminación por motivos de discapacidad en lo personal, familiar o social, ya sea en el ámbito público o privado, para el empleo, la formación, el ocio o las relaciones sociales, afectivas y sentimentales.

Por ello el objeto del presente contrato constituye un ámbito ya experimentado para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por priorizar este ámbito sin formalizar una explícita reserva en este sentido.

II.NECESIDAD A SATISFACER: Las necesidades a satisfacer son la conservación de las zonas verdes (jardines y espacios públicos definidos como tales) y zonas de desbroce, según las especificaciones del presente pliego, siempre y cuando afecten directamente a lo que es en sí la jardinería, logrando así una mejor coordinación para poder realizar una prestación sostenible en la realidad actual consiguiendo que los trabajos de conservación y mantenimiento se realicen con garantías y una posible reducción de costes.

Necesidad de contratar los trabajos.

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de todas las zonas ajardinadas de la ciudad, ni siquiera con la externalización parcial de los servicios actualmente en vigor, amén de la política de integración antes reseñada con fundamento, justamente, en experiencias anteriores experiencia cuyos resultados obtenidos así como el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio, y otorgando un menor peso a la oferta económica dada la naturaleza del servicio y la posibilidad de ofertar mejoras.

Reseñar la baremación de la puntuación por acreditar la ostentación del licitador de su condición de centro especial de empleo o a empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del





régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, toda vez que la orientación que tiene este contrato, sin alcanzar naturaleza de reserva, evidencian en mayor medida el emprendimiento social como medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta orientación la que mejor se compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento al postular la presente licitación, aun cuando sin definir, como se ha indicado, una reserva explícita a favor de aquellos.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

III. CLAUSULADO: 1.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS AJARDINADOS EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE AVILA, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 77311000-3, Servicios de mantenimiento de jardines y parques y 77310000-6, Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único programa relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, máxime por la orientación social que preside esta licitación.

IV.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 37.190,08 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (7.809,92 €) arrojando un total de 45.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.





Dicho importe tiene el siguiente desglose anual:

Gastos imputados al mantenimiento de diversos espacios ajardinados de la zona	Importe anual
Personal adscrito	22.067,16 €
Personal apoyo y refuerzo	11.541,37€
Seguros	611,00€
Combustible y otros gastos	2.880,00€
Amortización maquinaria	90,55 €
TOTAL	37.190,08€

TOTAL= _____ = 37.190,08 euros

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de **74.380,16 euros**.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose la posibilidad de una prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando un año de prórroga y sin modificaciones.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

V.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación si bien debe establecerse su distribución plurianual en función de la temporalización prevista en el pliego de prescripciones técnicas:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0301 17100 22799	22.500
2019		22.500

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2018, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta al igual que la anualidad del





2019.

En todo caso al ser un contrato plurianualizado, quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito bastante en la anualidad correspondiente.

VI.DURACIÓN.- La ejecución material del servicio tendrá una duración de UN AÑO, estableciéndose la posibilidad de prórroga por una año más, previo acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato sin perjuicio de levantar el correspondiente acta de inicio de las actividades.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA: Dictaminar favorablemente el pliego de cláusulas económico-administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) para la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la Ciudad de Ávila.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos) y UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

La Presidencia cede la palabra al Aparejador Municipal quién señala que el Pliego es idéntico al año pasado y será cada empresa quién elija que prefiera si desbroce o mantenimiento y oferte por ello.

-Don Alberto López Casillas (IU) pone de manifiesto la posible contradicción que existe con el pliego anterior que se acaba de aprobar. Aquí son las empresas las que determinan el objeto del contrato, entendiendo que si se cambia caminos por jardines hay una contradicción de criterio a la hora de licitar las actuaciones. Propone, por tanto, que con carácter general se establezcan unos criterios para evitar incongruencias y que el criterio político pueda imponerse dentro de la legalidad, por lo que entiende que debe abstenerse.

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) pregunta que si hay riesgo de que se impugne como ocurrió el año pasado, la Presidencia contesta que entiende que no, puesto que lo hubiera advertido pero que, no obstante, lo consultará.

2.3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA ADJUDICAR LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN Y SU ENTORNO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Ingeniero Técnico Industrial D. Máximo Casillas y la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián, quienes exponen el contenido del citado pliego, de donde resulta:

I. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATAR.





Se trata de la realización de las obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental del Monumento y su entorno, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas.

Así mismo este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.

2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.

3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

El nuevo paisaje nocturno de Ávila es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para “construir una nueva visión” de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en:

- Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan
- Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente
- Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno
- Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno
- Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad
- Aumentar las pernoctaciones y los negocios
- La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo
- Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas

Dicha estrategia lumínica se ha “traducido” en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos:

1.- Iluminación funcional

El alumbrado público encargado de iluminar las calles

2.- Iluminación ornamental

La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines

3.- Iluminación lúdica

Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales...

4.- Iluminación comercial





Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

El monasterio de la Encarnación se encuentra situado en el arrabal norte, frente a la muralla. Se trata de un importante lugar teresiano. De monjas carmelitas se fundó como beaterio en 1479 trasladándose al lugar que hoy ocupa -hasta entonces cementerio de judíos- en 1513 por adquisición de la beata Beatriz Higuera.

Ya convertido en convento se levantó un edificio sobrio y sencillo con muros de tapial y se consagró, ya concluido, en abril de 1515.

En él entró religiosa en 1533 Santa Teresa de Jesús preparándose para la reforma descalza durante veintisiete años (hasta 1561), reforma que luego intentó aplicar en este centro, siendo priora, sin conseguirlo.

Pasó al Carmen Descalzo en 1940 y en la actualidad es un verdadero museo carmelitano con múltiples objetos de la orden y de Santa Teresa habiéndose ambientado la celda que ocupó como priora -una capilla de cruz griega y parte de la cocina-, la escalera en la que tuvo la visión del Niño Jesús y otras dependencias visitables como museo.

Del edificio original, muy austero, subsiste buena parte construido con sillares de piedra, mampostería y tapial, aunque sufrió constantes reformas sucesivamente.

En el siglo XVIII se reconstruyó parte de la iglesia con la bóveda de la nave y la cúpula.

MONASTERIO DE LA ENCARNACION. Siglos: XVI, XVII, XVIII. R.D. de 13 de octubre de 1983. B.O.E. de 27 de diciembre de 1983. Situado en el arrabal norte, frente a la muralla.

Se trata de un importante lugar teresiano.

De monjas carmelitas se fundó como beaterio en 1479 trasladándose al lugar que hoy ocupa -hasta entonces cementerio de judíos- en 1513 por adquisición de la beata Beatriz Higuera.

Ya convertido en convento se levantó un edificio sobrio y sencillo con muros de tapial y se consagró, ya concluido, en abril de 1515. En él entró religiosa en 1533 Santa Teresa de Jesús preparándose para la reforma descalza durante veintisiete años (hasta 1561), reforma que luego intentó aplicar en este centro, siendo priora, sin conseguirlo.

Pasó al Carmen Descalzo en 1940 y en la actualidad es un verdadero museo carmelitano con múltiples objetos de la orden y de Santa Teresa habiéndose ambientado la celda que ocupó como priora -una capilla de cruz griega y parte de la cocina-, la escalera en la que tuvo la visión del Niño Jesús y otras dependencias visitables como museo.

Del edificio original, muy austero, subsiste buena parte construido con sillares de piedra, mampostería y tapial, aunque sufrió constantes reformas sucesivamente. En el siglo XVIII se reconstruyó parte de la iglesia con la bóveda de la nave y la cúpula.

De lo primitivo destaca la portada del templo con vano de arco de medio punto con grandes dovelas; se enmarca por amplio alfiz sobre repisillas y las albanegas con peanas pétreas para esculturas, desaparecidas.

Encima tres escudos y sobre el central relieve del misterio de la Encarnación (la Anunciación), de madera y protegido por tejazos a dos vertientes.

En el costado izquierdo de la fachada recios contrafuertes ataludados en su final sustentan los muros; sobre tres de ellos se erige una esbelta espadaña barroca realizada en ladrillo con escudo episcopal.

El interior de la iglesia es barroco, como se ha señalado; tiene planta de cruz latina con una sola nave que se cubre con bóveda de medio cañón y el transepto con cúpula sobre pechinas, al exterior cerrada con cimborrio y linterna cuadrados. Se decora con pilastras y yeserías dieciochescas.

Desde el brazo del crucero del Evangelio se accede por un túnel a la capilla de la santa, de cruz griega, realizada en 1628 por el obispo Cifuentes y redorada en el siglo XVIII sobre la que fuera su celda, y donde se hallaron en una restauración de 1968 partes de la misma y de la cocina.





En clausura se conservan diversas dependencias, como los locutorios -uno en el despacho de la santa-, la portería, las celdas, dos coros y dos claustros, el mayor de la época de la fundación, primera mitad del siglo XVI, de dos pisos, ambos con arcos rebajados sobre columnas toscanas y con las cornisas decoradas con bolas. El coro conserva buena parte de la sillería del siglo XVI, con los sitiales separados por finas columnas abalaustradas y con crestería renacentista.

El Monasterio de la Encarnación fue declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 3161/1983 de 13 de octubre de 1983 (Publicación en el BOE (nº 309) de 27 de diciembre de 1983), tras la resolución del expediente incoado el 27 de abril de 1982 (Publicación en el BOE de 23 de Junio de 1982).

Esta declaración se realiza sin delimitación de su entorno de protección, que con el expediente (R.I.) - 51 - 0004952 – 00001 es declarado el 30 de julio de 1998 (Publicación en el BOE de 25 de agosto de 1998), sobre el que se había incoado expediente de declaración el 13 de noviembre de 1992 (Publicado en el BOE de 15 de diciembre de 1992 y BOCYL (nº 231 de 30 de noviembre)).

Como estipula la Ley de patrimonio Cultural de Castilla y León, los bienes inmuebles declarados BOC, deberán tener la máxima protección, en este caso la PROTECCIÓN INTEGRAL, y así queda reflejado en la ficha del catálogo nº 017 del catálogo de protección del Plan Especial de Conjunto Histórico de Ávila, en aprobación provisional con fecha 28 de Julio de 2017.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO: Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la instalación de la iluminación ornamental de un monumento declarado BIC, como el caso que nos ocupa, persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc..) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental de monumento de la Encarnación, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.





No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. *"no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley."*

Como conclusión y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, se trata de una actuación completa, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes (lotes) por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el Monumento de la Encarnación, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley, tanto de obra como de suministro.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.



II.CLAUSULADO. OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución de obra consistente en la ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN Y SU ENTORNO (ÁVILA) con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Anexo I de la Ley 9/2017 es: 45310000-3. Trabajos de Instalación Eléctrica.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

III.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.

a) El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO EUROS (80.499,48 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (16.904,89 €), de donde resulta un importe total de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SIETE EUROS (97.404,37 €).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

Capítulo	Importe
1 INSTALACIÓN DE ALUMBRADO	54.923,26
2 OBRA CIVIL	10.811,71
3 SEGURIDAD Y SALUD	1.500,00
4 GESTIÓN DE RESIDUOS	411,65
Presupuesto de ejecución material	67.646,62
13% de gastos generales	8.794,06
6% de beneficio industrial	4.058,80
Suma	80.499,48
21% IVA	16.904,89
Presupuesto de ejecución por contrata	97.404,37

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, *EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*, se calcula como sigue. Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

- Justificación Método de cálculo: Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar. Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el





objeto del contrato. En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%.

No se contemplan para esta parte del contrato ni prórrogas ni modificaciones, por lo que no se repercutirán en la presente estimación.

Por lo que el mismo se cifra en OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO EUROS (80.499,48 €), siendo este acorde al valor de mercado, siendo este acorde al valor de mercado.

IV.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	03001650060302	97.404,37 €

La reserva de crédito correspondiente se ajustará al importe máximo previsto en esta cláusula como importe máximo que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

V.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA: Dictaminar favorablemente el pliego de prescripciones económico administrativas y técnicas para adjudicar la iluminación ornamental del Monasterio de la Encarnación y su entorno.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), y de UPyD (1 voto) y la abstención del PSOE (2 votos), y los votos en contra de Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Alberto López Casillas (IU) insiste en lo expuesto en los dos puntos anteriores sobre la necesidad de establecer unos criterios políticos en el seno de la Comisión dentro de los márgenes de la legalidad que ofrece la Ley.

Señala que, en este caso, solo se valora el precio cuando se podría valorar otras cuestiones como la mayor garantía, la mayor eficiencia energética, la prohibición de subcontratar en un porcentaje, etc.

Añade que le preocupa la impugnación por le especificidad del modelo y marca y considera que debe revisarse e incluso darlo la vuelta, exigiendo los resultados sin nombrar la marca.

Por otra parte solicita que se le facilite el "lighting masterplan", a lo que la Presidencia contesto que ya se facilitó en su día, pero que no obstante se le volverá a enviar y pregunta el





Sr. López Casillas que cual es la temperatura de color, a lo que se contesta que 3.000 frente a los 2.700.

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) señala que la nueva Ley de Contratos indica que no se vaya solo a precio y se tenga en cuenta otros criterios como reposición de luminarias, etc.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) dice que le parece todo correcto salvo que solicita que se revise para la inclusión en su caso de la declaración del grupo empresarial.

2.4.- ENTREGA DEL BORRADOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS”. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del borrador del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparecen en este punto el Ingeniero de Caminos, C.y.P. Don Alberto Pato Martín y la Técnico de Medio Ambiente Doña Nuria García Cenalmor, quienes exponen el contenido del citado borrador del pliego, de donde resulta:

I.- OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto de la presente licitación contratar el SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS, mediante procedimiento abierto a la libre concurrencia con adjudicación a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta diversos criterios que avalen la calidad del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila resolverá a favor del licitador que, cumpliendo los requisitos marcados en el presente pliego de Prescripciones Técnicas y en el correspondiente de Condiciones Económico-Administrativas, que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación y alcance del mencionado servicio, presente una oferta más ventajosa en base a diversos criterios cuantificables según se detalla en el Anexo I del presente pliego, que marca los criterios de baremación y puntuación.

II.- PRECIO DE LICITACIÓN. El precio de licitación o precio de prestación del servicio será de 0.000.000,00 €, importe sobre el que se repercutirá el 10 % de IVA (00.000,00 €), arrojando un total de 0.000.000,00 €/año.

Este precio podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo, así como las ofertas anormalmente bajas que se determinarán teniendo en cuenta la media aritmética resultante del estudio comparativo de todas las ofertas, según se indica en la legislación oportuna.

Con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero en el presente contrato, la revisión de precios se realizará según lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.





III.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de DIEZ AÑOS no prorrogables, iniciándose el cómputo de tal plazo a partir del día siguiente a la firma del mismo, y teniendo en cuenta que el servicio deberá empezar a prestarse con todos los medios previstos en el plazo máximo de 12 meses desde la firma del contrato, siendo valorable la reducción de este plazo ofertado por el licitador, según se detalla en el Anexo I.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, o en el resto de los documentos contractuales, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición, o cualquier otra causa que se fije en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Al vencimiento del contrato y/o para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique.

IV.- DIVISIÓN EN LOTES. En el presente contrato no se contempla la división en lotes por los siguientes motivos,

- En el Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Urbanos se plantea un cambio integral de modelo, estableciendo cinco fracciones de residuos con ubicación de los contenedores en "islas de recogida selectiva" para las cinco fracciones, y con homogeneización de la tipología de contenedores así como del sistema de recogida de todos ellos mediante carga lateral.

Esto desaconseja la división en lotes, puesto que de otro modo implicaría una gran dificultad en la gestión del Servicio en cuanto a horarios y frecuencia de recogida para cada tipo de fracción, duplicando medios y vehículos, así como el tránsito de camiones de recogida de residuos por las calles de la ciudad y, por lo tanto, el ruido y las molestias a los ciudadanos.

En este sentido, se plantea unificar el Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Urbanos englobando todas las fracciones de residuos establecidas, siendo prestado por un único licitador, lo que redundará en una mayor calidad y eficacia en la prestación del servicio.

- El cambio de modelo en la recogida selectiva de residuos urbanos, y la homogeneización en el sistema de recogida para todos ellos mediante carga lateral, supone una reducción en el número de operarios implicados en las operaciones de recogida de los contenedores (en el sistema de recogida de residuos actual, mediante carga trasera, intervienen dos operarios y un conductor, y en el sistema de recogida de residuos mediante carga lateral que se plantea, intervendrán un conductor y un operario auxiliar), lo que permitirá la posibilidad de transferir operarios del actual servicio de recogida de residuos al servicio de limpieza viaria, que de este modo se podrá optimizar.

En este sentido, se plantea la no división en lotes del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Urbanos y del Servicio de Limpieza Viaria, de modo que al prestarse por un único licitador se pueda realizar la citada transferencia de personal sin ningún perjuicio para los trabajadores, lo que redundará en una mayor calidad y eficacia en la ejecución de ambos servicios sin comprometer la subrogación obligatoria del personal y sin penalizar al personal que actualmente los prestan, y permitiendo una mejor organización y operatividad del contrato.

- La prestación unificada del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, supondrá la existencia de una estructura única de mando y servicios administrativos, permitiendo una mejor gestión y control de la ejecución de los trabajos,





- así como la resolución más ágil de conflictos, discrepancias y posibles problemas que puedan surgir, además de facilitar la comunicación entre ciudadanos, ayuntamiento y empresa ante gestión de incidencias, asunción de posibles responsabilidades.
- Las instalaciones aportadas por el ayuntamiento, como la nave principal y otras instalaciones fijas, y otras que se han de ejecutar, como la gasinera, están diseñadas para la prestación unificada del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria. La construcción o adecuación de nuevos espacios para ejecución de los trabajos de forma desglosada, supondría un incremento de las inversiones por parte del ayuntamiento, gravando significativamente el coste del contrato.
 - Igualmente, la prestación unificada del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, supondrá una mejor coordinación, permitiendo optimizar el uso de los medios móviles y humanos a emplear y reducir los costes de inversión, los costes indirectos asociados al contrato, y los gastos de mantenimiento, permitiendo un mejor aprovechamiento de los mismos.
 - El establecimiento de división en lotes del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Urbanos y del Servicio de Limpieza Viaria, a nivel operativo, económico y funcional, no se justifica de ningún modo en una ciudad del tamaño y características de Ávila, dada su población actual de 58.149 habitantes, y sin distribución en barrios y/o distritos para la prestación diferenciada de cada uno de los servicios objeto del contrato.
 - En cuanto a la regulación de los trabajadores, se atiende a lo establecido en el BOE de 21 de mayo de 2018, donde se publica la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo. Al no disponer de regulación del Convenio de tipo sectorial, se remite al Convenio de tipo inferior, que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del presente.

Esta circunstancia dificulta la división en lotes pues, conforme se recoge en él, dentro de la calificación se diferencia entre recogida de residuos sólidos, la recogida de fracción resto y limpieza viaria, lo que integra al resto de servicios de taller, administración, inspección, barrido manual, barrido mecanizado, baldeos manuales, baldeos mecanizados, limpieza de pintadas, limpieza de contenedores y especiales, recogida papel y cartón y cualquier otro servicio distinto a la recogida de fracción resto.

Esto permitirá la eliminación de discrepancias salariales entre servicios de similares características, así como la gestión eficiente del personal que se destina al servicio de recogida selectiva de residuos, para la prestación de los medios personales en la realización de funciones de vialidad invernal durante la prestación de ese servicio, que ve imposibilitado su desarrollo por las acumulaciones de nieve, etc.

V.- NORMATIVA APLICABLE. La Constitución Española establece como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo. El Mandato Constitucional de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente (Artículo 45 de la Constitución) engloba en su alcance la protección contra la contaminación y la gestión medioambientalmente correcta de los residuos.

Asimismo, el texto consolidado de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Artículo 25) establece que el municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, ejercerán competencias en materias como





la protección del medio ambiente urbano y en particular la gestión de los residuos sólidos urbanos, prestando de forma obligatoria los servicios de recogida de residuos y, en el caso de municipios con población superior a 5.000 habitantes, además el de tratamiento de residuos (Artículo 26). Igualmente establece (Artículo 86) que corresponde al pleno de la corporación local determinar la forma concreta de gestión del servicio de actividades esenciales como son la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

A este respecto, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención en la generación de los residuos, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, y aspira a crear una «sociedad del reciclado» y contribuir con ello a la lucha contra el cambio climático.

Esta ley, al objeto de clarificar las competencias de gestión para los distintos tipos de residuos, en su Artículo 3 define «residuo», «residuo doméstico», «comercial» e «industrial» y, debido a que son varias las administraciones públicas que intervienen en la gestión de los residuos, en su Artículo 12.5, determina las competencias de cada una de ellas, indicando que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Asimismo, en su Artículo 12 indica que las Entidades Locales podrán establecer a través de sus ordenanzas las condiciones para la entrega de los residuos y podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan dichas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el Artículo 17.3.

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y el Reglamento de Desarrollo aprobado por el RD 782/98, de 30 de abril, establecen en su Art. 9 la participación de las Entidades Locales en la recogida selectiva de residuos y traslado a centros de valorización, mediante la firma de Convenios de Colaboración con los Sistemas Integrados de Gestión (en adelante S.I.G.), como método para revertir los sobrecostes de la recogida selectiva de los residuos de envases.

El Artículo 9.3. de dicha Ley dispone que la participación de las Entidades Locales en los S.I.G., se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan aprobados Planes de Gestión de Residuos.

En este sentido, tanto Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) como Ecovidrio, están autorizados, respectivamente, como S. I. G. de Residuos de Envases y Envases Usados y Residuos de Vidrio en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante sendas resoluciones de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental; y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene suscritos sendos Convenios de Colaboración con ambas entidades por los que el primero se compromete a implantar la recogida selectiva de residuos de envases y envases usados y de envases de vidrio usados y transportarlos hasta el centro de clasificación o, en su caso, directamente a los de reciclado, separados por materiales para su valorización, y los respectivos S.I.G. se encargan de la financiación del sobrecoste que soporta el ayuntamiento por la implantación de dicha recogida selectiva, según los términos establecidos en los citados Convenios de Colaboración.





Concluyen los técnicos señalando que supone un cambio radical en el sistema de recogida de residuos al optar por la recogida lateral, lo cual supone una renovación completa de la infraestructura, lo que supone una inversión considerable, destacan asimismo que la gasinera puede ser el principio para una renovación global del parque móvil municipal, el establecimiento de ecopuntos (locales de recogida de residuos situados en el conjunto histórico, que permiten al ciudadano introducir los residuos por las bocas habilitadas al efecto, sin que pueda acceder al interior de estos habitáculos), así como puntos móviles de recogidas de residuos, pilas, aceite, etc.

La Presidencia ofrece consensuar un plazo de estudio y alegaciones acordándose por la Comisión la remisión de las mismas durante la segunda quincena de agosto.

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Alberto López Casillas (IU) pregunta si se ha realizado un estudio de viabilidad el cual lleva solicitando desde hace bastante tiempo. La Presidencia contesta que dicho informe de viabilidad se realizará una vez que este definido el modelo y la infraestructura necesaria para prestar el servicio.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) alaba el trabajo realizado por los técnicos a presentar un modelo muy definido y muy estudiado. Sin embargo echa de menos el debate del modelo de recogida, toda vez que se está optando por un modelo externalizado, hurtando el debate de si municipalizar o no, por lo que muestra su disconformidad política ante la falta de debate. Señala que no se ha hablado del servicio de limpieza. Que el modelo propuesto supone una cuantiosa inversión y una reducción de personal.

El Ingeniero aclara que se ha hecho más hincapié en la parte de residuos que en la parte de limpieza por el cambio que supone. Señala que se cuenta con 1,5 persona para el servicio de recogida de basuras destinándose el resto del personal al servicio de limpieza diaria con el objeto de mantener el mismo número de puestos de trabajo que los existentes en la actualidad.

La Presidencia contesta, en relación con el modelo de gestión, que los dos modelos que se valoran son ambos externalizables, bien mediante una sociedad pública, bien mediante un contrato de concesión, pero que lo que no es viable es la opción de municipalizar. Considera que no se ha hurtado el debate sino que se discute desde un trabajo previo que puede ayudar a enfocar el debate y que se puede modificar.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) solicita que se envíe el antiguo pliego y el borrador presentado en formato digital. Pregunta si se ha hablado ya con otras empresas para iniciar el debate. Se contesta que no, puesto que el pliego está sin definir, únicamente se podría ir avanzado con la parte de revisión de precios. El Sr. Serrano insiste en que si no se ha iniciado conversaciones con otras empresas se debería iniciar ya.

2.5.- ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL CENTRO SAN NICOLÁS.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del informe emitido con fecha 10 de julio de 2018, por la Técnico de Medio Ambiente Doña Nuria García. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

Se emite el presente informe con el fin de dar cuenta de los resultados de asistencia a las últimas actividades de Educación Ambiental 2017-2018, realizadas en el Centro Medioambiental San Nicolás, así como informar de los próximos Talleres para



Escolares 20182019, enmarcados en el Programa de Educación Ambiental del Ayuntamiento de Ávila.

DATOS GLOBALES DE ASISTENCIA. ACTIVIDADES DE E.A. 2017-2018

ACTIVIDAD	ASISTENTES
TALLERES AMBIENTALES 2017/18	1028
PASEOS INTERPRETATIVOS GUIADOS 2017/18	387
CURSOS Y JORNADAS 2017/18	493
"FAUNA NOCTURNA DE ÁVILA". EXPOSICIÓN, CHARLAS Y TALLERES	1678
TOTAL	3586

TALLERES AMBIENTALES 2017/18

Entre los meses de octubre de 2017 y marzo de 2018 se llevaron a cabo los Talleres Ambientales para escolares de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria de colegios públicos y concertados de la ciudad, con la siguiente temática en función del nivel.

Taller Ávila Sostenible. Nivel 4º de Primaria. Actividad dirigida a dar a conocer nuestra ciudad y cómo podemos colaborar en la sostenibilidad de la misma, desde un punto de vista individual y colectivo.

Taller de reciclaje de aluminio. Nivel 5º de Primaria. Proyección de un breve audiovisual en el que se detalla la cadena de reciclaje del aluminio y posterior realización de taller con creación de una manualidad con aluminio recuperado.

Taller Ávila Natural. Nivel 6º de Primaria. Taller que nos presenta y da a conocer el entorno urbano más inmediato y nos ayuda a valorarlo y respetarlo, estudiando diversos aspectos de Flora y fauna.

De la memoria de resultados elaborada, en la que se refleja la participación de 46 grupos y un total de 1028 alumnos, se extractan los siguientes datos de detalle, además de unas valoraciones muy positivas por parte de alumnos y profesores:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

	GRUPOS	ALUMNOS	TOTAL
4º PRIMARIA	16	355	1028
5º PRIMARIA	16	361	
6º PRIMARIA	14	312	

PASEOS INTERPRETATIVOS GUIADOS 2017/18

Destinatarios: Público en general. Colectivos y asociaciones. Máximo de 25 p. por grupo. **Espacio:** Espacios verdes de la ciudad y Centro Medioambiental San Nicolás.

Desarrollo: Se realizaron tres bloques de cinco paseos con utilización de material específico en cada actividad (prismáticos, reclamos, lupas, guías, etc.) y atención por parte de monitores especializados con Formación universitaria y con experiencia.

Temática:

Paseo Ribera Adaja. Ruta interpretativa guiada por la ribera del río Adaja, en la que se estudiará el entorno desde el punto de vista de la fauna y de la flora.

Paseo Parque Soto. Ruta interpretativa guiada por el Parque del Soto como ejemplo de bosque de ribera.



Paseo "Sonidos en la Noche". Ruta interpretativa guiada por los espacios verdes de la ciudad y acercamiento a la Fauna que albergan utilizando el sentido auditivo.

Paseo Parques y Jardines urbanos. Itinerario botánico guiado por los parques de la ciudad utilizándolos como recurso para conocimiento del entorno inmediato.

Paseo Aves de la ciudad. Itinerario ornitológico guiado para acercarnos a las aves urbanas más desconocidas.

Paseo Fuentes Claras. Ruta interpretativa guiada por el entorno del embalse de Fuentes Claras.

Paseo Campo Azálvaro. Ruta interpretativa guiada por este espacio tan singular de nuestro entorno más inmediato.

Paseo entorno muralla. Ruta interpretativa guiada por el lienzo de la muralla para observar las especies características que alberga.

Datos de participación, con un total de 387 asistentes.

- **PRIMAVERA DE 2017,** con un total de 147 asistentes

PASEO	FECHA	ASISTENTES
PASEO RIBERA ADAJA	01/06/2017	40
PASEO PARQUE SOTO	02/06/2017	26
PASEO "SONIDOS EN LA NOCHE"	02/06/2017	37
PASEO PARQUES Y JARDINES	03/06/2017	24
PASEO AVES DE LA CIUDAD	04/06/2017	20

- **OTOÑO DE 2017,** con un total de 113 asistentes

PASEO	FECHA	ASISTENTES
PASEO PARQUE SOTO	07/09/2017	
PASEO "SONIDOS EN LA NOCHE"	07/09/2017	23
PASEO FUENTES CLARAS	08/09/2017	25
PASEO PARQUES Y JARDINES	09/09/2017	16
PASEO CAMPO AZÁLVARO	10/09/2017	40

- **PRIMAVERA DE 2018,** con un total de 127 asistentes

PASEO	FECHA	ASISTENTES
PASEO FUENTES CLARAS	05/04/2017	35
PASEO "SONIDOS EN LA NOCHE"	05/04/2017	35
PASEO PARQUES Y JARDINES	06/04/2017	38
PASEO ENTORNO DE LA MURALLA	07/04/2017	0*
PASEO CAMPO AZÁLVARO	08/04/2017	19

* suspendida por lluvia

JORNADAS DE ASTRONOMÍA "NOCHES DE ESTRELLAS"

Destinatarios: Público en general. Colectivos y asociaciones. Entrada libre y gratuita.

Espacio: Centro Medioambiental San Nicolás.

Desarrollo: Charlas divulgativas impartidas por especialistas de la





astronomía seguidas de una sesión guiada de observación del cielo con telescopios. Para el desarrollo de la actividad contamos con la presencia de expertos del GOAA (Grupo de Observadores Astronómicos de Ávila).

Temporalización: Durante los días 22 de septiembre, 6 de octubre de 2017, y 1 y 29 de junio de 2018.

Datos de participación, con un total de 335 asistentes.

FECHA	CHARLA	ASISTENTES
22/09/2017	El sistema Solar	152
06/10/2017	El zoo estelar	102
01/06/2018	Constelaciones y estrellas	42**
29/06/2018	Agujeros negros: un pozo sin Fondo	39**

** Asistentes a la conferencia. Observación suspendida por la climatología.

II CURSO DE MEDIOS Y TÉCNICAS DE FILMACIÓN EN LA NATURALEZA

Destinatarios: Público en general. Máximo de 20 p. por grupo. Necesaria inscripción.

Espacio: Centro Medioambiental San Nicolás y Soto.

Desarrollo: Se abordaron conceptos de introducción a los medios y técnicas de filmación en la naturaleza. Impartido por Alfonso García Ávila, biólogo con más de 20 años de experiencia en la producción audiovisual.

Temporalización: 30 horas (4 jornadas aula y 2 salidas prácticas). Durante los días 20, 21 y 22 de octubre de 2017.

Al igual que otros cursos realizados en el pasado, se cobró una cuota de inscripción a los participantes con el fin de garantizar asistencia y el buen desarrollo de los mismos.

Datos de participación: Se alcanzó el cupo de 20 asistentes y se elaboró lista de espera.

IV JORNADAS MICOLOGICAS

Destinatarios: Público en general. Colectivos y asociaciones. Entrada libre y gratuita.

Espacio: Centro Medioambiental San Nicolás y Soto,

Desarrollo: Se abordaron conceptos de introducción a la micología y talleres de identificación de especies, en los que los interesados llevaron diferentes ejemplares recolectados, que fueron determinados por expertos micólogos, que además explicaron las principales claves macroscópicas para la identificación micológica.

Temporalización: Durante los días 13, 20 y 27 de noviembre de 2017.

Datos de participación, con un total de 88 asistentes.

FECHA	ASISTENTES
13/11/2017	36
20/11/2017	26
27/11/2017	26

II CURSO DE INICIACIÓN A FOTOGRAFÍA EN LA NATURALEZA

Destinatarios: Público en general. Máximo de 25 p. por grupo. Necesaria inscripción. **Espacio:** Centro Medioambiental San Nicolás y Soto.





Desarrollo: Con este curso se ofreció una amplia visión de técnicas y materiales necesarios para la fotografía en la naturaleza (paisajes, aves, fotografía nocturna, de alta velocidad y larga exposición,...), así como sesiones prácticas con posaderos, aves en vuelo, etc.

El curso estuvo impartido por Óscar J. González, biólogo y fotógrafo de naturaleza.

Temporalización: Durante los días 17 y 18 de marzo de 2017.

Al igual que otros cursos realizados en el pasado, se cobró una cuota de inscripción a los participantes con el fin de garantizar asistencia y el buen desarrollo de los mismos.

Datos de participación: Se alcanzó el cupo de 25 asistentes y se elaboró lista de espera.

II CURSO DE INICIACIÓN A LA ORNITOLOGÍA

Destinatarios: Público en general. Actividad gratuita. Máximo de 25 p. por grupo. Necesaria inscripción.

Espacio: Centro Medioambiental San Nicolás y Soto.

Desarrollo: Se abordaron conceptos de introducción a la ornitología y anillamiento, con materiales específicos, para acercar a los participantes a los distintos campos que se pueden practicar. Desde la simple observación, hasta el anillamiento científico, pasando por la detección por cantos, la identificación de especies, etc. con ponencias teóricas, práctica para localización e identificación de aves y talleres prácticos. El curso fue impartido expertos ornitólogos con amplia experiencia.

Temporalización: Durante los días 20, 21 y 22 de abril.

Datos de participación: Se alcanzó el cupo de 25 asistentes y se elaboró lista de espera.

"FAUNA NOCTURNA DE ÁVILA". EXPOSICIÓN, CHARLAS Y TALLERES

Realizada con la colaboración de la Junta de Castilla y León, en el marco de la II ategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2016-2020.

Se trata de un programa ideado para escolares, adultos y familias, que se llevó a cabo del 24 de abril al 30 de junio, consistente en la realización de una exposición estructurada en tres módulos, uno para cada uno de los principales grupos de fauna nocturna: aves nocturnas, murciélagos y anfibios; y acompañada de diversas actividades relacionadas como charlas, salidas nocturnas de observación, talleres, y jornadas de voluntariado ambiental, que complementan y/o utilizan los contenidos de la exposición como material soporte.

La exposición se pudo visitar de forma libre o a través de visitas guiadas concertadas de escolares de los últimos cursos de Educación Primaria y E.S.O. o adultos, que incluían talleres adaptados a las franjas de edad correspondiente.

Datos de participación, con un total de 1678 asistentes en el conjunto de actividades programadas.

ACTIVIDAD	FECHA	ASISTENTES
EXPOSICIÓN. VISITAS LIBRES	24/04/2018 a 30/06/2018	1277
EXPOSICIÓN. VISITAS GUIADAS	24/04/2018 a 30/06/2018	171 (8 grupos)
CHARLA/CONFERENCIA ANFIBIOS	10/05/2018	32
CHARLA/CONFERENCIA AVES	16/05/2018	28
CHARLA/CONFERENCIA MURCIÉLAGOS	30/05/2018	26





SALIDA NOCTURNA DE OBSERVACIÓN	04/05/2018	60
SALIDA NOCTURNA DE OBSERVACIÓN	02/06/2018	***
SALIDA NOCTURNA DE OBSERVACIÓN	16/06/2018	32
TALLERES Y JORNADAS VOLUNT. CAJAS NIDO RAPACES NOSTURNAS.	05/05/2018	25
TALLERES Y JORNADAS VOLUNT. REFUGIOS PARA MURCIÉLAGOS.	02/06/2018	18
TALLERES Y JORNADAS VOLUNT. LIMPIEZA ENTORNO.	16/06/2018	9

***Suspendido por lluvia

Igualmente se informa que desde el Área de Medioambiente ya se ha contactado con los centros escolares para ofertar los **TALLERES AMBIENTALES** previstos para el próximo.

CURSO 2018-2019, y con las características que a continuación se detallan, con el fin de facilitar la programación de Actividades Extraescolares en dichos centros escolares y, por tanto, Facilitar su asistencia a la actividad.

Espacio: Centro Medioambiental San Nicolás, Calle la Mina s/n.

Destinatarios: Escolares de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria. Alrededor de 80 grupos-clase de los colegios públicos y concertados de la ciudad.

Temporalización: De lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas, durante unas 80 jornadas, entre los meses de Octubre 2018 a y Mayo 2019.

Desarrollo: La temática será la siguiente, adaptada en Función del nivel.

Taller "Ávila Sostenible". Nivel 4º de Primaria. Actividad dirigida a dar a conocer nuestra ciudad y cómo podemos colaborar en (a sostenibilidad de la misma desde un punto de vista individual y colectivo, atendiendo a tres aspectos básicos para la sensibilización ambiental: Residuos, Agua y Energía.

Taller "Fauna Urbana". Nivel 5º de Primaria. El objetivo Fundamental de la actividad es dar a conocer la variada riqueza animal que tenemos en el entorno urbano, haciendo incidencia en las especies más emblemáticas, pero también en las más desconocidas. Este taller incluye una salida por el entorno del centro medioambiental.

Taller "Las plantas que nos rodean". Nivel 6º de Primaria. Con una estructura similar al taller de fauna urbana, los alumnos profundizaran en la importancia y los usos de las distintas plantas (herbáceas, arbustos y árboles) que encontramos en el entorno de la ciudad, así como sus características principales y la importancia de su conservación. Este taller incluye una salida por el entorno del centro medioambiental.

Para los tres talleres se contará con un monitor especializado, que a través de juegos, actividades prácticas y materiales audiovisuales, dará a conocer los aspectos Fundamentales de las distintas temáticas abordadas, lo que permitirá sensibilizar a los asistentes, consiguiendo, de este modo, despertar su interés por la protección y defensa del medio natural y adquirir una conciencia ambiental adecuada.

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Alberto López Casillas (IU) solicita la comparativa con otros años, así como un análisis técnico de lo que funciona y no funciona.

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) solicita que se estudie además el grado de satisfacción de los participantes.





2.6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2, EN ÁVILA. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN –ICE–

ARQUITECTO-REDACTOR: D. JOSÉ ANTONIO FLÓREZ GONZÁLEZ.

SITUACIÓN: "POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO- ÁVILA"

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: - Subdelegación de Gobierno de Ávila.- Unidad de Carreteras de Ávila. Ministerio de Fomento. Demarcación de Castilla y León. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Cultura.- Agencia de Protección Civil.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.-

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05).

Visto el Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" aprobado definitivamente el 25 de abril de 2008 (BOP 4/07/2008. N.º. 129) del que resultan tres unidades de actuación.

Visto el proyecto de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" en ámbito de la Unidad de Actuación 2 (UA-2) Ávila, elaborado por el Arquitecto-Redactor D. José Antonio Flórez González y promovido por el Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León el cual se tramita conforme lo previsto en art. 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) y que tiene por objeto:

La presente Modificación tiene por objeto la consecución de dos parcelas concretas de una amplia dimensión (la parcela 2.1 y la 2.7 resultantes), con una superficie unitaria de suelo que pueda ser capaz de albergar los usos industriales previstos, y sobre las que se puedan ubicar las construcciones industriales precisas, para posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo "Ávila 2020", bajo el Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

Realizar esta reordenación de parcelas, usos y aprovechamientos, dentro de la UA-2, sin alterar parámetros de ordenación general vigentes (reservas de suelo y cesiones para equipamientos y espacios libres públicos, edificabilidades, viarios existentes, sistemas generales...etc.)

Del mismo modo, prever el completar, rematar, concluir, modificar en su caso y finalizar, la implantación completa de las infraestructuras necesarias para poder dotar de los servicios necesarios a la totalidad de la Unidad y con ello poder entregar la urbanización al Ayuntamiento de Ávila.

Por último, reajustar algunos de los parámetros edificatorios de las ordenanzas directas de aplicación (en la Ordenanza INDE) en base a las necesidades concretas ya contrastadas de las edificaciones industriales a ubicar. Básicamente parámetros de altura de las edificaciones y alguna otra condición de conexión entre parcelas, poco relevantes, de acuerdo a las ordenanzas modificadas del presente documento.





Y considerando que el contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice:

0.- Encargo, Promotor y Redactor.

1.- Introducción: 1.1.- Antecedentes. 1.2.- Conveniencia y Oportunidad.

2.- Objeto y Contenido de la Modificación: 2.1.- Objeto. 2.2.- Contenido y Documentación. 2.3.- Procedimiento de Tramitación y Aprobación.

3.- Memoria de Información: 3.1.- Planeamiento Urbanístico vigente. 3.2.- Situación y Estado Actual. 3.3.- Régimen de Propiedad. 3.4.- Grado de Urbanización. Estado actual.

4.- Memoria Vinculante (de Ordenación) (Descriptiva y Justificativa de la Propuesta). 4.1.- Justificación de la Conveniencia de la Modificación Acreditando su interés público. 4.2.- Identificación y Justificación promenorizada de las determinaciones que se modifican. 4.3.- Análisis de la influencia de la Modificación en la Ordenación General y del Territorio vigentes.

5.- Memoria Evaluación Ambiental. 6.- Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de CyL. 7.- Análisis de Riesgos Naturales y Tecnológicos. 8.- Evaluación de Costes de la Implantación de los servicios. 9.- Gestión – Sistema de Actuación. 10.- Resumen Ejecutivo. 11.- Ordenanzas Modificadas. 12.- Fichas Modificadas. 13.- Planos-Listado de Planos.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR MAYORIA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, en Ávila, a resulta del trámite de información pública al que se someterá el expediente de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse, y del correspondiente trámite ambiental, en su caso.

Segundo: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, considerando no obstante que dichos informes han sido solicitados con anterioridad a la aprobación inicial del expediente. En todo caso deberá emitir informe la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento. Todo ello conforme lo dispuesto en el art.52.4 LUCyL.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Cuarto: El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto: Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.





2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, respecto al expediente del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, como trámite previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y posteriormente sobre la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Histórico.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos) y del PSOE (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto) y de I.U. (2 votos) y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos) y, considerando que la aprobación inicial del expediente se produce a resultas de los trámites de información pública y la emisión de informes.

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Alberto López Casillas (IU) pregunta si se sabe si estas negociaciones tienen un compromiso firme del mantenimiento de empleo. La Presidencia contesta que sí, según ha manifestado la Sra. Consejera. Solicita el Sr. Casillas que ese compromiso se produzca en el ámbito municipal.

En relación con el documento objeto de dictamen, señala que, cuando se aprobó la altura de la nave de Ornuva ya se solicitó analizar las necesidades reales de suelo industrial y plantear que modificaciones hacen falta con carácter general. Se contesta que esta documentación obedece a ese razonamiento, modificar de manera global las ordenanzas para toda la unidad de actuación. Contesta el Sr. Casillas que no le parece razonable que se modifique la ordenación en función de propuestas concretas y que debe actuarse de manera objetiva.

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) solicita informe global sobre todo lo relacionado con NISSAN, puesto que considera que nos encontramos con que lo que se busca es satisfacer el interés de NISSAN, y no de "Ávila 2020".

3.- TURISMO.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA 2018. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la siguiente solicitud para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Cuerpo Nacional de Policía	16/07/ 2018	22	Delegación Policía de Iberoamérica.
UNED	14 y 15/09/2018	100	XXX CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA





Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2018 sobre “Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio”, donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

Niños de 0-12 años

Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).

Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).

Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.

Los portadores del pasaporte “PATRON” sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.

Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, “tour” operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).

Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. No se formularon.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS. La Presidencia señala que ante la necesidad de concluir la presente Comisión los grupos remitan los ruegos y preguntas por correo electrónico al tiempo que pregunta si hay algún tema urgente.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-El Sr. Arroyo del Nogal pregunta por la próxima convocatoria de la Comisión de la calle Canteros. La Presidencia contesta que es difícil de precisar ante el periodo vacacional que se ha iniciado.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega que se agradezca a los técnicos su disponibilidad y presencia para la celebración de esta Comisión, al ser fuera de su horario de trabajo.

Se recibieron por correo electrónico con fecha 17 de julio de 2018, los siguientes ruegos y preguntas:

-Ruega que se abra un debate interno en el seno de la Comisión para acordar un marco general con criterios políticos que trasladar a los Pliegos de Condiciones.

-Ruego se convoque la comisión de seguimiento del contrato de SOMACYL.

-Ruego se trasladen los resultados de las gestiones para la legalización del sistema de iluminación pública.





-Ruego se informe sobre la previsión de obtención del informe de niveles de iluminación funcional, previsto en el pliego de condiciones de alumbrado público y del que aún no se tiene constancia.

5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

Se recibieron por correo electrónico con fecha 17 de julio de 2018, los siguientes ruegos y preguntas:

1.- ¿Qué tipo de control y seguimiento se está realizando por parte del equipo de gobierno de las obras en las calles Esteban Domingo y Lope Núñez?.

2.- Ruega la instalación de bancos en la calle Camino del Gansino, así como la revisión del mobiliario urbano de la ciudad.

3.- ¿En qué estado se encuentra el Plan Especial de Protección del Casco Histórico?.

4.- ¿Tiene pensado el equipo de gobierno poner en marcha, en lo que resta de verano, el servicio de préstamo de bicicletas?.

5.- Ruega se agilice el pintado de los pasos de peatones tras la operación asfalto para evitar situaciones de peligro. Así mismo ruega se revise el estado de los pasos de peatones del resto de la ciudad para su repinte si es necesario, que lo es.

6.- Solicita información sobre qué departamento está supervisando las obras de accesibilidad llevadas a cabo en la entrada del consistorio, al detectarse por parte del Grupo Socialista, una mejora que debería subsanarse en el acceso al nuevo elevador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Ávila, 18 de julio de 2018.
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

